

Acuerdo Adjudicación Directa.
No. OPD REPSS/ DAA/ 023/ 2016.

Guadalajara Jalisco a 09 de agosto de 2016

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18 fracciones, I,II,III,XI, XXIII, XXV y XXIX de la Ley del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, "REPSS" y artículo 13 fracciones I, II ,III, IX, X, XXVI, del Reglamento de la Ley del Organismo, artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 19 inciso B fracción III de su Reglamento y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 8° que, con propósitos de complemento y apoyo recíproco, se delimitarán los universos y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de Subrogación de Servicios.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1, artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.
- IV. Que la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en su artículo 14 fracción IV establece, las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse de conformidad a lo dispuesto por el decreto que establece el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente cuando se efectúe la contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Dependencias..."
- V. Que el Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con las facultades para representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo y suscribir acuerdos.
- VI. Que existe una situación de contingencia por la saturación de demanda de las Unidades Hospitalarias del Organismo para la atención médica comprometida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, por lo que resulta necesaria la contratación de servicios de Atención Médica de Primero, Segundo y Tercer Nivel, ya que actualmente no se cuenta con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda de servicios para los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

- VII. Con base a lo señalado en los considerandos que anteceden y considerando la situación de contingencia debido a la saturación de las Unidades Hospitalarias de atención médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y previniendo daños a la salud al no contar éste con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda, es urgente la contratación de servicios subrogados de atención médica de segundo nivel.
- VIII. El artículo 13° fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que se podrán efectuar contrataciones de servicios por adjudicación directa: *“Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;”*... y la fracción IV que señala que cuando se trate de: *“La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado...”* tal y como quedó establecido en el punto VI del presente acuerdo.
- IX. Con fecha 09 de Diciembre del 2015, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, Convocó a todos los hospitales particulares del estado de Jalisco, interesados en participar con acciones de fortalecimiento en la atención de los afiliados al Sistema de Protección social en Salud.
- X. Que con fecha 17 de Diciembre del 2015, se llevó a cabo en las instalaciones del OPD REPSS Jalisco la Sesión Informativa a Hospitales Privados para Integrarse a la Red de Prestadores de Servicios para Seguro Popular.
- XI. Que una vez analizadas las consideraciones expuestas y para efectos de realizar la contratación y contar con los servicios complementarios que se requieren, se seleccionó al **O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, al ser el único Organismo de Atención Médica ubicado en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que cuenta con capacidad de 1344 camas, con atención en las cuatro especialidades básicas y en las intervenciones comprometidas en el CAUSES, con calidad y a un costo conveniente, con base a los costos de referencia con que cuenta este Organismo, de acuerdo con la documentación que en resguardo se conserva.
- XII. Para efectos del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el Director Área de Administración mediante oficio de número OPDREPSSJAL/DAA/2137/2016, autorizó la transferencia de recursos del presupuesto 2016 con origen del gasto de Seguro Popular por un monto de hasta **\$780'999,998.92 (Setecientos Ochenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)** incluido el importe del I.V.A. previa solvencia presupuestal con la cuenta éste organismo.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, he considerado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA el Contrato para la Prestación de **servicios de Atención Médica de Primero, Segundo y Tercer Nivel** para Pacientes Afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, hasta por un monto de **\$780'999,998.92 (Setecientos Ochenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)** incluido el importe del I.V.A.

La vigencia del contrato iniciará a partir del 01 de Julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad a los anexos que integran el referido servicio, mismos que se encontraran nominados y detallados en el contrato respectivo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Jurídica de éste organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto de la Dirección de Área Administrativa del Organismo, notifíquese a la empresa denominada O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado REPSS de Jalisco, ante el Director de Área Administrativa y el Director de Área Jurídica, el Director de Área de Afiliación, todos de éste Organismo y el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quienes dan fe.-----

EL DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.

Dr. Celso del Ángel Montiel Hernández



Del OPD Servicios de Salud Jalisco.



Dr. Eduardo Covarrubias Íñiguez.

El Director Área de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.



Lic. José Antonio Amaya Santamaría.

El Director de área Jurídica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.



Lic. Rodrigo Solís García.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Director General del OPD REPSS de Jalisco No. No. OPD REPSS/ DAA/ 023/ 2016, de fecha 09 de agosto de 2016.